

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 02 de julio de 2025.
DRHE-SEIA-1231-2025.

Señor
Juan Manuel Tello Vergara
Representante Legal de
MARISCOS TEVILLA, S.A.
E. S. D.

Señor Tello:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 01 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto No. 2 de 27 marzo de 2024, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado “**MARISCOS TEVILLA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En el punto 2 **Resumen Ejecutivo** (página 12), se describe: “*El principal objetivo de este proyecto consiste en – Construcción de planta clasificadora y empacadora de mariscos, la cual contará con área semi abierta de 446.80 m² y un área cerrada de 875.43 m². El área total de la propiedad es de 5,000 m², de los cuales se utilizará un área de 1322.29 m².*”

En el punto 4.3.2.1 Construcción detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros); especifican en infraestructuras a desarrollar que el Área Semi Abierta es de 446.80 m² y el área total abierta es de 875.43 m², dando un total de 1322.29 m².

De acuerdo al plano presentado en el punto 14.10 (Anexos) el cuadro de áreas especifica indica que el área total del proyecto es de **1322.29 m²**.

Según verificación de coordenadas UTM, Datum WGS84, realizada en la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante

Memorando **GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0343-2025**, con fecha 30 de mayo de 2025, indica que: “*Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie de (0 ha+5,004.67 m²), y se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)…*”

Por lo antes expuesto el Promotor deberá:

- a) Incluir coordenadas UTM, del área total a utilizar por el proyecto.
 - b) Presentar plano del proyecto, firmado y sellado por un profesional idóneo, adicionando lo siguiente:
 - Cuadro de desglose de área total del proyecto
 - Cuadro de coordenadas UTM del área a utilizar.
2. En el punto 4. **Descripción del proyecto, obra o actividad** se indica que “*El proyecto consiste en el desarrollo de una planta de clasificación y empaque de diferentes tipos de mariscos para la distribución en el país o para enviar al extranjero, dichos mariscos vienen procesados desde su planta ubicada en Boca Parita, los mismos vienen limpios. Y solamente se clasificarán, empaquetarán y distribuirán por la empresa.*” Sin embargo de acuerdo al cuadro de áreas presentado se hace referencia a un área donde ubicarán productos **sin procesar**. Por lo cual se debe:
- Aclarar y especificar en qué consiste el alcance real del proyecto a desarrollar.
3. En el punto 4.3.2.2 **Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo, infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros)**, indican que: Tratamiento de efluentes: “*Como es el proceso para tratar aguas residuales de toda la planta se utilizará un biodigestor modelo Flex 500 de la marca Biotech™, diseñado para tratar desechos orgánicos de alta carga (vísceras, caparazones, aguas residuales) y generar biogás/biol*”

En tabla 3 se presenta Ficha Técnica del Biodigestor Biotech™ Flex 500, en esta se indica que para el mantenimiento del mismo los lodos serán depositados en el vertedero y en la tabla 4 se presentan las etapas del Biodigestor en Mariscos Tevilla y en el mismo se especifica que los lodos

se extraerán para disposición o para uso agrícola. Por lo antes expuesto el promotor debe:

- Presentar coordenadas UTM de ubicación del Biodigestor.
 - Especificar donde se dispondrán los lodos una vez son extraídos del biodigestor.
 - Presentar permiso del Municipio de Chitré en caso de pretender depositar los lodos en el Vertedero de Chitré.
 - Indicar cuál será la disposición final de los efluentes líquidos generados por el biodigestor.
 - Incluir la ubicación del biodigestor en el plano del proyecto.
 - Indicar los impactos que se generarán en la etapa operativa y describir las medidas de mitigación frente a cada impacto ambiental especificado.
4. En el punto **4.5.2 Líquidos** Tabla 7 Desechos líquidos, se indica que en la etapa de operación “*Desechos líquidos fisiológicos: Durante la fase de operación del proyecto los desechos líquidos serán generados en el proyecto y su volumen dependerá de la cantidad de trabajadores. Los mismos serán manejados con el Biodigestor.*” Sin embargo en el plano presentado se puede observar que se tiene un área destinada para un tanque séptico. Por lo cual debe aclarar y especificar como se manejarán las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas de los trabajadores.
5. El punto 5.5.1 Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización no fue desarrollado, por lo cual se debe:
- Presentar **Plano Topográfico** como se especifica en los Contenidos Mínimos indicados en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
6. En el punto 5.6 **Hidrología** indican lo siguiente: “*En cuanto a los aspectos hidrológicos, el proyecto se encuentra dentro de la cuenca número 126. La cuenca del río La Villa es de gran importancia para la región de Azuero, ya que abastece de agua para el consumo a la población que se encuentra*

dentro y parte de la que se encuentra fuera de su territorio, además que, en ella se desarrollan actividades que contribuyen de forma general al desarrollo integral del país". De acuerdo a lo indicado la cuenca 126 corresponde a la cuenca hidrográfica ríos entre el Río Tonosí y La Villa y por la ubicación del proyecto no pertenece a dicha cuenca, por lo cual se debe aclarar este punto e indicar la cuenca hidrográfica correcta a la cual pertenece el proyecto **MARISCOS TEVILLA**.

7. Mediante Nota **DRHE-SEFOR-137-2025**, con fecha 12 de junio de 2025, la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, remite el **Informe Técnico SEFOR-061-2025**, mediante el cual se detalla lo siguiente:

Hallazgos:

- Dentro del área se desarrollará el proyecto, está ocupada por gramíneas, generalmente plana, donde existen solo seis árboles de diferentes especies.

Conclusión:

- Para este proyecto no requiere realizar un inventario forestal, sin embargo, dentro de la caracterización de la flora deberán detallar la información de la vegetación existente dentro de la finca.

8. En el punto 7.2 **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana** se indica que: "Para conocer la percepción sobre el proyecto, en conjunto con la empresa consultora Urec junto a la promotora aplicó una encuesta personalizada a moradores del lugar ya que se considera que son estas personas las involucradas directamente con la ejecución del proyecto y de esta manera el nivel de aceptación o percepción sobre el desarrollo del mismo", en base a esta información el promotor debe:

- Incluir en las encuestas a autoridades locales, representantes de organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, comités de cuencas, entre otros, tal cual lo indica el artículo 40 Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

- Cumplir con una de las opciones que se especifican en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, como los son Reuniones informativas o entrega de volantes. La cual deberá presentar el siguiente contenido:
 - ✓ Nombre del proyecto, obra o actividad y su promotor.
 - ✓ Localización de la actividad, obra o proyecto de inversión (localidad y corregimiento) y cobertura en el caso de acciones que involucran territorios locales, regionales o nacionales.
 - ✓ Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.
9. Mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-N°502-2025** con fecha 12 de junio de 2025, el Ministerio de Cultura indica lo siguiente: "Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 22 del Decreto No. 1 de 1 de marzo de 2023 modificada por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información que se encuentra establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 **"Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas"** y se detalla a continuación:
- Anexar en la tabla 2 de coordenadas de prospección, las coordenadas UTM de los sondeos realizados.
 - Describir los perfiles de los sondeos realizados.
 - En el mapa de la prospección marcar los puntos de los sondeos realizados.
 - Anexar fotografías de los perfiles de los sondeos realizados (los más representativos).
10. En el punto 8.6 **Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases**, se indica

que: *Según el tipo de proyecto que se va a desarrollar y por la ubicación del mismo consideramos que no se presentan riesgos ambientales en ninguna de las fases, por lo tanto, no podemos identificar y valorizar los mismos.* Este proyecto está ubicado en una zona que no cuenta con cuerpos de agua dulce cercanos, no se ubica en zona de riesgo de derrumbes o de deslizamiento, es un terreno prácticamente plano. Sin embargo en el punto 9.3 **Plan de Prevención de Riesgos Ambientales**, realizan la identificación de Riesgos ambientales. Por lo antes expuesto se debe aclarar y desarrollar el punto 8.6. tal cual como indica en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de junio de 2024.

11. En el punto 8.3 **Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental** se presenta tabla No. 10 referente a Parámetros de valoración ambiental y tabla No. 11 Valores de la importancia ambiental, sin embargo no se realiza la identificación de los impactos ambientales. Por lo cual se debe realizar la identificación y descripción de los impactos ambientales tal cual se indica en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de junio de 2024.

11. En el punto 8.4 **Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros.** Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los impactos (página 76 y 77) se presenta cuadro No. 15 Valoración de Impactos Ambientales, en la cual se indican los impactos ambientales generados por el proyecto, sin embargo en el punto 9.1 **Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto** (página 79), en la Tabla No. 16 se especifican Impactos ambientales que no coinciden con el punto antes mencionado. Por lo cual se debe aclarar y colocar correctamente los impactos ambientales provocados por el proyecto y

realizar la respectiva valoración y descripción de las medidas de mitigación a implementar respectivamente.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 01 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Cordialmente;



Ing. Enilda Medina
Directora Regional



C.c.: Expediente

EM/Lp/af


Panamá, 4 de julio de 2025

Ingeniera
 Enilda Medina
 Directora Regional de Herrera
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.



Sean mis primeras palabras para extenderle un cordial saludo y a la vez manifestarle nuestro deseo de muchos éxitos en sus labores administrativas diarias.

Mediante presente nota, yo, **JUAN MANUEL TELLO VERGARA**, con cédula de identidad personal 6-39-942, representante legal de **MARISCOS TEVILLA, S.A.**, promotor del proyecto "**MARISCOS TEVILLA**" me notificó de forma escrita, autorizó a la Lic. María González con cédula de identidad personal 7-707-2393 a retirar la resolución

DRHE-SEJA-1231-2025

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,


 Juan Manuel Tello Vergara
 MARISCOS TEVILLA, S.A.
 Promotor del Proyecto



Yo, hago constar que he cotejado Juan firma(s) plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) considero auténtica(s)

Juan Manuel Tello Vergara - 6-39-942

Herrera, _____ 7 JUL 2025

Evel Jen
 Testigo M. Chávez Testigo Lidia Verónica Cóbano R.
 Notaria Pública de Herrera

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Maria Librada
Gonzalez Cedeño

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 01-NOV-1991
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: F TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 13-NOV-2019 EXPIRA: 13-NOV-2029



7-707-2393



González